

**CUOTA FLIA****Ptas/mes**

13 mm.	450
15 mm.	874
20 mm.	1.952
25 mm.	3.662
30 mm.	5.963
40 mm.	8.000
50 mm.	13.071
60 mm.	26.670
80 mm.	46.431
100 mm.	76.726
125 mm.	111.766
Más de 125 mm.	152.935

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 21 de diciembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**17012 ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón.**

Examinado el expediente núm. 53/93, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón y remitido con fecha 20 de octubre de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 15 de julio de 1992, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio estimados en un 5,3 por 100.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 29 de julio de 1993, emite informe proponiendo el incremento de los conceptos tarifarios del servicio doméstico e industrial en sus diferentes bloques de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Mazarrón, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1.982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mazarrón en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 1993, que son las siguientes:

**A) SERVICIO DOMÉSTICO (ptas./m<sup>3</sup>):**

-Consumo mínimo: 15 m<sup>3</sup>.

-Hasta 15 m<sup>3</sup>/bim., a 58.

-De 15,01 a 25 m<sup>3</sup>/bim., a 60.

-De 25,01 a 50 m<sup>3</sup>/bim., a 72.

-De 50,01 m<sup>3</sup>/bim., en adelante a 87.

**B) SERVICIO INDUSTRIAL (ptas./m<sup>3</sup>):**

-Consumo mínimo: 15 m<sup>3</sup>

-Hasta 15 m<sup>3</sup>/bim., a 80

-De 15,01 a 25 m<sup>3</sup>/bim., a 84

-De 25,01 a 50 m<sup>3</sup>/bim., a 92

-De 50,01 m<sup>3</sup>/bim., en adelante, a 104

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 21 de diciembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.